

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11/06/2026**

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:31** horas del día **11/06/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a. Isabel María Fernández de Retana. (IU)

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Sandra María Antón García

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 04/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 04 de junio de 2026 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

No presentaron.

3.1 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBO DE IBI URBANA EN VIA EJECUTIVA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL (CA)

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58 Ver sello		- 1/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe nº 38/2026 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 05/06/2026, sobre la procedencia de declarar la baja del recibo del IBI detallado en listado anexo, en el que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que se detalla.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indica, por haberse constatado en él la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que se especifica en relación anexa a la presente:

Recibo del IBI Urbano en Ejecutiva, por un importe total de 173,61 euros, el cual se detalla en relación anexa que comienza y finaliza por B.R.M."

3.2 PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA PARA APROBACION PROYECTO REAFALTADO VARIOS VIALES EN CASCO URBANO DE CHIPIONA(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 22 de abril de 2026, el Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Solís Montalbán redactó el **PROYECTO REAFALTADO DE VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CHIPIONA (CÁDIZ)**, promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Situación:
- Varios viales del casco urbano de Chipiona:

NOMBRE VIAL	SUPERFICIE (M2)
Entrada puerto	1.067
C/ Río Guadalete	660
C/ Río Miño	931
Avda. De Jaen	2.586
C/ Virgen del Perpetuo Socorro	233
C/ Virgen del Pino	302
C/ Mariano José de Larra	1.042
C/ Canario 857	857



DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18 de junio de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

C/ Saturno	221
C/ Manzano	1.657
C/ Miguel de Cervantes	1.989
Avda. De Madrid	587
C/ Naranjo	1.201
Avda. De Cádiz	3.744
C/ Fray José Ramón Martínez de Tobi	1.263
C/ Santuario	600
C/ Delfín	542
Avda. Del Esturion	3.814
C/ Sardina	1.171

El proyecto técnico, elaborado conforme a las normativas vigentes, tienen por objeto ofrecer una solución adecuada tanto desde el punto de vista técnico como proporcionada desde el punto de vista económico, a la necesidad de acondicionamiento del firme de los viales considerados, debido al mal estado de conservación de la capa de rodadura de los mismos. Estas actuaciones se justifican técnicamente en el informe técnico municipal emitido con fecha 8 de junio de 2026, el cual avala el cumplimiento del Planeamiento Urbanístico vigente y la normativa aplicable.

Según lo establecido en el **Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona**, las actuaciones proyectadas se localizan en suelo urbano compatible con la normativa. El plazo previsto para la ejecución de las obras es de **cuatro meses**, con un presupuesto general de licitación de **583.750,16 € (IVA incluido)**.

Con fecha 9 de junio de 2026, se emite informe jurídico favorable, que avala la viabilidad del proyecto y su adecuación a la normativa.
Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el "**PROYECTO REAFALTADO DE VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CHIPIONA (CÁDIZ)**", por importe de **583.750,16 €(IVA incluido)**.

Acordar la no necesidad de licencia urbanística, al tratarse de una obra promovida por la administración pública, conforme al artículo 137.2.g de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Dar traslado del presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes para su ejecución."

3.3 PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACION PROYECTO DE ADAPTACION A OFICINA DE TRANSPORTE Y DELEGACION MUNICIPAL DE AGRICULTURA(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58			



"La arquitecta D^a. Nuria Mateos Valderas ha elaborado proyecto técnico de
"ADAPTACIÓN DE OFICINA DE TRANSPORTE Y DELEGACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA", a petición del Ayuntamiento de Chipiona.

El proyecto consiste en adaptar una edificación, ubicada en Carretera A-480 destinada a uso hotelero (que no se ha puesto en uso) a uso administrativo para albergar la oficina de Transporte y Delegación Municipal de Agricultura de Chipiona (Cádiz).

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 154.256,38 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución se estima en 6 meses.

Con fecha 22 de mayo de 2026, se ha emitido informe técnico favorable.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el proyecto de **"ADAPTACIÓN DE OFICINA DE TRANSPORTE Y DELEGACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA EN CHIPIONA (CADIZ)"**, por importe de **154.256,38 €** (IVA INCLUIDO).

Nombrar Coordinadora de seguridad y salud a D^a. Nuria Mateos Valderas, técnico del Servicio de Arquitectura y Planeamiento del Área de desarrollo local, asistencia a municipios y recaudación y gestión tributaria de la Diputación de Cádiz .

Nombrar supervisor municipal de las obras, a D. José María Medina Buzón, arquitecto técnico municipal

Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos afectados."

3.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN AVDA. DE MADRID Nº 51, LOCAL 1(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Que se ha emitido informe favorable por el arquitecto municipal de fecha 8 de junio de 2026, en el que se determina que la actuación proyectada se adecúa a la ordenación territorial y urbanística vigente (PGOU de Chipiona), cumple con las condiciones técnicas, dimensionales y de uso, y que procede continuar la tramitación.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha de la firma electrónica, en el que se concluye que la petición es conforme a la legislación aplicable (LISTA y su Reglamento, fundamentalmente) y que procede la concesión de la licencia urbanística.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 4/30 -			



Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la delegación adopte la siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado (Proyecto Básico de adecuación de local a vivienda en Avda de Madrid n.º 51, Local 1), en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

Deberá presentar, a través del modelo 16 de Actuación Comunicada para el Inicio de las obras, la documentación que habilite el inicio. Dado que se ha aportado Proyecto Básico, se deberá presentar el proyecto de ejecución debidamente visado, así como la declaración responsable de la dirección facultativa sobre la concordancia de este con el proyecto básico, tal y como establece el artículo 310 del Reglamento de la LISTA.

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 5/30 -			



Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentarse, junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado de Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: SEIS MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: SEIS MESES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de la vivienda.

La devolución de la fianza constituida para garantizar la correcta ejecución de las obras y posibles daños en la vía pública (importe de 171,67 €) no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Aprobar las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 17.166,60 €

IMP. SOBRE CONSTR., INT. Y OBRAS (ICIO): 686,66 € - ABONADO

TASA EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA: 429,17 € - ABONADA

FIANZA VIAL (1% PEM): 171,67 € - ABONADA

FIANZA DE RESIDUOS (1% PEM): 171,67 € - ABONADA

Una vez terminadas las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 6/30 -			



liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin perjuicio de los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 7/30 -			



Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.5 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN PAGO VALDECONEJO, CM PISTA MONTIJO 999. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el día 04 de Mayo de 2021, por D/D^a. **ROGER FRANCOISE MARIE QUERE**, vecino/a de **11550 - CHIPIONA (CÁDIZ)**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN PAGO VALDECONEJO CM Pista de Montijo 999**, con número de finca registral, **20922**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **13 de abril de 2026**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO, D. FRANCISCO SORIANO MUÑOZ**.

Con fecha **2 de junio de 2026**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, Pago Valdeconejo EN Pista de Montijo 999, clasificada como **SUELO RÚSTICO COMÚN (SUELO NO URBANIZABLE, DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL LITORAL SEGÚN PGOU)**, con referencia catastral **2010802QA3721A0000LO**, y coordenadas UTM: **X = 731,546 Y = 4,071,282**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 8/30 -			



mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **la declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión a las redes públicas. El servicio de saneamiento está garantizado mediante fosa séptica con contrato de mantenimiento, según documentación aportada, pero NO puede autorizarse su conexión a la red pública."

3.6 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 135/2023-B. (DU)

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 9/30 -			



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a D^a M^a I.C.M. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de 15 m² de zona común del edificio para hacer uso particular con la instalación de 6,5 metros de cerramiento enrejado metálico a 1 metro de altura**, efectuados en finca sita en **C/ La Laguna "A"-1, Esc. 1, Pt. 7, Residencial Playa Marielo**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **135/2023-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a M^a I.C.M. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 196/2024-A). (DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a E.M.T. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 20 metros de cerramiento frontal con bloques de hormigón compacto a 40 cm de altura, seguido de malla metálica de torsión de 2 metros de altura, 2 pilares a 2,40 metros de altura y puerta corredera metálica de 4x2 metros, así como 60 metros de cerramiento trasero y laterales con tubos y mallas metálica de torsión**, efectuados en finca sita en **Pago Lopina, Polígono 16, Parcela 54**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **196/2024-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SGUNDO.- Otorgar a D^a E.M.T. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 135/2023-A).(DU)

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		- 10/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene a **D^a M^a I.C.M** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **realización de obras necesarias en local comercial de 36 m² para cambio de uso a vivienda, así como la modificación de fachada y aperturas de dos ventanas hacia zonas comunes del edificio**, efectuados en finca sita en **C/ La Laguna "A" 1- Residencial Playa Marielo, Esc. 1, Pt. 7**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **135/2023-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M^a I.C.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

U.5.1-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS PARA APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN PLAN INTEGRADO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA REVISIÓN 2026. (PL)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Mediante el Decreto – Ley 12/2020 de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, se establecieron una serie de medidas con el fin de establecer unas medidas de seguridad para las playas que debían quedar reflejadas en los Planes de Seguridad y Salvamento. Estos planes deben ser elaborados y homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Integrado de Seguridad y Salvamento de las playas del término municipal de Chipiona, fue elaborado y homologado, comenzando su periodo de validez en el año 2021.

En el punto 6 del artículo 7, "*Elaboración, aprobación, mantenimiento y homologación de los planes de seguridad y salvamento*", se establecía que dichos planes debían mantenerse actualizados, mediante actualizaciones anuales y una revisión general

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 11/30 -			



cada tres años (correspondió al año 2024).

Es por lo anterior, que para este año 2026, correspondería una actualización a su vez, con el fin de corregir las deficiencias detectadas y realizar aquellas actualizaciones necesarias. En este caso, se actualiza lo correspondiente al servicio de Protección Civil, adecuándolo a la nueva estructura organizativa y al nuevo reglamento aprobado por Pleno en el año 2025. Igualmente se incluye el nuevo puesto de asistencia sanitaria en la Playa La Ballena. El resto de elementos que conforman el Plan (seguridad por parte de Policía Local y salvamento por parte de la empresa contratada), no sufren modificaciones.

Por todo lo anterior, tengo a bien PROPONER:

1. Que se aprueben las actualizaciones del Plan Integrado de Seguridad y Salvamento de las playas del término municipal de Chipiona.
2. Se faculte a este Concejal Delegado de Playas, su traslado a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su validación."

U.5.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, EJERCICIO 2026. (BS)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Considerando el Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 25 de mayo de 2026 con el siguiente tenor literal:

"Puede considerarse que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda.

Los gastos asociados a las facturas de gas y electricidad son, por ejemplo, los de mantener la vivienda a una temperatura adecuada para la salud, acceder al agua caliente, poder iluminar adecuadamente la vivienda, acceder a la energía necesaria para cocinar, o el uso de electrodomésticos esenciales tales como el frigorífico, la lavadora o el horno, entre otros. Son hogares vulnerables aquellos que tienen dificultades o son incapaces de hacer frente a los gastos asociados a la energía del hogar.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la energía debería entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables, más débiles, frente a aquellos agentes con más poder, como las administraciones públicas o las compañías energéticas.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 12/30 -			



El acceso a la energía es un aspecto fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación y el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

En base a esto, la Diputación Provincial de Cádiz consideró que era prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética" e incluido en el mismo, la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las ELAs de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiéndose que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará en el año 2026 y, en concreto para este Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €).

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de Febrero de 2026, se aprueba el Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad, para 2026, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

Este Ayuntamiento presentó su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial, en el que se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

El programa consiste en la disponibilidad de ayudas a través de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, dirigido a las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos."

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética para el ejercicio 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 13/30 -			



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte Doña, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de Julio de 2023.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética".

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiéndose que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2026, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de 297.000,00€ euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 14/30 -			



Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de Febrero de 2026, se aprueba el Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad, para 2026, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

SÉPTIMO.- Todos los Ayuntamientos y siete de las diez ELAs han presentado su adhesión al Plan, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación, municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado solicitud de adhesión al Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2026, la Intervención, con fecha 6 de Abril de 2026 certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231PE/46200 para Ayuntamientos existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de doscientos sesenta y dos mil euros 262.000,00 € con número de operación contable de retención de crédito 20260006142.

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 15/30 -			



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2026, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231PE/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2026.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.
2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.
3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente Convenio.

CUARTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

Primero.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 16/30 -			



A la solicitud se adjuntará documentación que figura en el modelo formalizado. Asimismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.

Para solicitar ayuda por concepto de gasto de luz, será necesaria la documentación de ser persona perceptora del bono eléctrico con su compañía de suministro de luz o de haber iniciado los trámites para ello (con las excepciones que se detallan en la estipulación tercera).

De acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo), la persona solicitante no está obligada a presentar los datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que sean elaborados por éstas.

Segundo.- Se ha tomado como valor de referencia para establecer el límite de ingresos de la Unidad de Convivencia, el valor anual para el año 2026 de la PNC es 8.803,20 €. Para el cálculo de los límites de ingresos se va dividir, la cuantía anual de la PNC en 12 pagas.

A. Los ingresos totales de la persona o unidad de convivencia según los siguientes parámetros:

- 1 persona - ingresos iguales o inferiores a la cuantía anual de PNC, esto es 733,60 €
- 2 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,5 veces la PNC, esto es 1.100,40 €
- 3 personas - ingresos iguales inferiores a un 1,7 veces el PNC, esto es 1.246,78 €
- 4 personas - ingresos inferiores a un 1,9 veces el PNC, esto es 1.393,84 €
- 5 o más personas - ingresos inferiores a un 2 veces el PNC, esto es 1.467,20 €

La fórmula a aplicar para el cálculo de los ingresos totales de la persona o unidad familiar será: La suma de todos los ingresos de los últimos tres meses, restados los gastos de alquiler/hipoteca de dichos tres meses (hasta un máximo de 482,38 €/mes, siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), divididos entre tres.

B. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de carácter social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional de referencia (Trabajador/a Social):

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia
- Que sea persona electrodependiente (personas que realizan en casa tratamientos médicos para los que es imprescindible un suministro eléctrico ininterrumpido: diálisis, respiradores...).
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia perceptora de ayuda de material escolar, familia perceptora de programa básico...).
- Que sea familia monoparental o monomarental.
- Que sea perceptora de PNC, IMV o RMISA.

Tercero.- Para el caso del abono de la deuda de consumo eléctrico:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 17/30 -			



DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
 Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
 de Junta de Gobierno Local
 de fecha 18 de junio de 2026
 Se acordó Aprobarlo
 Firmado electrónicamente al margen
 LA SECRETARÍA GENERAL

Como norma general todas las personas solicitantes de esta ayuda deberán tener iniciada la tramitación del bono social eléctrico, en función del Real Decreto 897/2017, salvo que la persona o unidad de convivencia no pueda tramitar el bono eléctrico al no contar con la autorización de la persona propietaria de la vivienda.

Se aceptarán como gastos de consumo eléctrico los necesarios para garantizar que la persona o unidad de convivencia tenga garantizado este suministro, incluido el cambio de titularidad del contrato con la empresa suministradora que le permita iniciar la tramitación del bono eléctrico o los gastos de reconexión, u otros que sean valorados por su profesional de referencia.

	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 persona	120,00	60,00	0,00
Unidad de convivencia de 2 personas	150,00	75,00	0,00
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	194,00	97,00	0,00
Unidad de convivencia de más de 5 personas	224,00	112,00	920,40 €

Cuarto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de agua:

	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 persona	70,00	35,00	0,00
Unidad de convivencia de 2 personas	80,00	40,00	0,00
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	100,00	50,00	415,00
Unidad de convivencia de más de 5 personas	120,00	60,00	0,00

Quinto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de gas (natural o bombonas). A continuación en la tabla, para establecer los límites mensuales se realiza una diferenciación según el tipo de suministro de gas que se adquiera, siendo el importe de la primera fila para el gas natural, segunda fila para bombona de gas butano y tercera fila para bombona de gas propano:

Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
--	---------------------------------------	-----------------



DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18 de junio de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

Unidad de convivencia de 1 persona	70,00 €	35,00 € 20,00 € 19,00 € 40,00 €	292,72 €
Unidad de convivencia de 2 personas	80,00 €	20,00 € 19,00 € 45,00 €	333,48 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	90,00 €	40,00 € 36,00 € 50,00 €	415,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 personas	100,00 €	40,00 € 36,00 €	496,52 €

Sexto. De cara a la adaptación de los hogares a la utilización de bombillas de bajo consumo. Se podrá incluir como gasto justificable, una ayuda única anual, para la adquisición por parte de las familias de estas bombillas, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:

Importe máximo

Unidad de convivencia de 1 persona	37,60 €
Unidad de convivencia de 2 personas	47,79 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	58,25 €
Unidad de convivencia de más de 5 personas	78,63 €

Séptimo.-Se podrá incluir, así mismo, como gasto justificable, radiadores de bajo consumo (los emisores térmicos de cerámica son los radiadores que menos energía consumen, evitando el peligro de incendio). Por lo que se podrán adquirir dichos radiadores, por cada unidad de convivencia, como una ayuda única, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar, teniendo la misma una vigencia de tres años:

Importe máximo

Unidad de convivencia de 1 a 2 personas	50,95
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	101,90

Octavo.- Se podrá incluir, así mismo, como gasto justificable, ventiladores o aires acondicionados portátiles de bajo consumo. Los ventiladores tienen menos gasto energético que los aires acondicionados.

	Ventiladores Importe máximo	A.C. portátiles Importe máximo
Unidad de convivencia de 1 a 2 personas	58,35 €	157,4 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	109,3 €	307,4 €

QUINTA.- La Diputación Provincial de Cádiz, abonará de forma anticipada, en un solo pago el importe correspondiente al año 2026, tras la firma y formalización del presente convenio.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2027. Para ello, la entidad remitirá la documentación según los modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58			



No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el justificante bancario de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado. documentación o los datos que le sean requeridos.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2027, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

La justificación se deberá presentar conforme al modelo del Anexo I del presente Convenio.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración sobre el Fondo contra la Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz como garante de la puesta en marcha del Fondo contra la Pobreza Energética en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional.

OCTAVA.- Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Diputada Delegada del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.
- Un/a representante del Ayuntamiento firmante.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
- La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento la firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario/a el/la de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 20/30 -			



DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18 de junio de 2026
se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARÍA GENERAL

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de Enero de 2027.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cádiz

El Alcalde del Ayuntamiento de
Chipiona

D.ª Almudena Martínez del Junco

D. Luis Mario Aparcero Fernández
de Retana

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA POBREZA ENERGÉTICA

D/Dña. _____, con cargo de _____ del Ayuntamiento/ELA de _____, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta entidad local,

CERTIFICA

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 21/30 -			



Primero.- Que la cuantía asignada a este Ayuntamiento/ELA para el programa para el Desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Provincial contra la Pobreza Energética, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el ____ de ____ de 202__, y según convenio firmado el ____ de ____ de 202__, ha sido de ____ euros.

Segundo.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detallan y se envían sus originales o copias compulsadas, corresponden a gastos efectivamente realizados por el importe total de ____ euros, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Tercero.- Que dichos documentos no serán presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no cubra el 100% de la necesidad presentada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad (AYUDAS CONCEDIDAS):

- NIF
- NOMBRE DE LA PERSONA DESTINATARIA DE LA AYUDA
- NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA FACTURA
- CONCEPTO DEL GASTO
- Nº FACTURA, TRANSFERENCIA O CHEQUE
- FECHA EMISIÓN
- FECHA PAGO
- IMPORTE

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____ "

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos y documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

**U.5.3 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL
APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL**

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		- 22/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	



AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS. (BS)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Programa de Mayores Activos en municipios menores de 20.000 habitantes durante el 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz en representación de dicha corporación.

Y de otra parte, D. Luís Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en Municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.*

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento tiene interés en promocionar el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el*

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 23/30 -			



Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Mayores Activos" en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprueba Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyéndose dentro del mismo, y más concretamente en los Servicios Sociales Especializados, el programa de Mayores Activos.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado su adhesión al Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, para la implementación, financiación y funcionamiento del programa de Mayores Activos incluido en el mismo.

El citado Plan de Cohesión y Cooperación va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 24/30 -			



DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto en vigor, la Intervención, con fecha 17 de marzo de 2026, certifica que, para la aplicación presupuestaria 80/231GF/46200 existe saldo de crédito disponible, que cubra el importe de SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (720.150,00 €), con número de operación RC 220260004331, para el Programa "Mayores activos", correspondiendo al Ayuntamiento de Chipiona la cantidad de 24.005,00 €.

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Mayores Activos" en Municipios de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 25/30 -			



3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial, destinará en el año 2026, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Programa "Mayores Activos" un importe de 24.005,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231GF/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2026.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1.- Un "Encuentro Anual de Mayores Activos", ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.

2.- Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico durante el año 2026 destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.

2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.

3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

1. La contratación de una persona Monitor/a (grupo C1), con jornada laboral de 25 horas semanales.

2. La contratación del transporte necesario por un importe máximo de 500,00 € para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos", que organizará la Diputación Provincial.

3. Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitor/a del Programa para asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00 €.

SEXTA.- La contratación de la persona Monitor/a será responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

En caso de que el Ayuntamiento de Chipiona precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 26/30 -			



Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2024).

El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa "Mayores Activos", comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El Ayuntamiento de Chipiona podrá ampliar la jornada de la persona monitora contratada o contratar otra persona monitora, que en todo caso se financiará con cargo al presupuesto del propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación, los del transporte necesario para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos" y los derivados del kilometraje y las dietas de la persona Monitor/a del Programa para poder asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2027.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2027, fecha en la cual, finalizará el período de justificación. De esta forma el beneficiario deberá aportar, a efectos de la justificación, los justificantes de pago de los gastos.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con la aportación documental de nóminas, documentos NLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), especificación de los datos del trabajador, salario y de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 27/30 -			



El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada Ayuntamiento.

OCTAVA.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/la técnico de la propia Entidad Local en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local Autónoma.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		- 28/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18 de junio de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario en quien delegue.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre del año 2026.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

La Presidenta de la
Diputación provincial de Cádiz

El Alcalde del Ayuntamiento
Chipiona

Dña. Almudena Martínez del Junco

D. Luís Mario Aparcero Fernández
de Retana"

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58		Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2026 09:12:55	
- 29/30 -			



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18 de junio de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos y documentos se consideren oportunos.

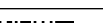
CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:53** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 22-06-2026 09:17:25 Fecha: 22-06-2026 09:53:51	
Nº expediente administrativo: 8242/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/23EAA8C8EDC3DC90F10479C5D87D4EC5			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2026 09:53:58			